

PRIVADA LA PALMA

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE "DONATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID TOMAS GALVÁN PARRA QUIEN COMPARECE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL LIC. RUBÉN GALVÁN PARRA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO SANDRA ARCELIA NAVARRO AZUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL MUNICIPIO.-

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 106 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
2. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION XIII, Y 112 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN DONDE SE ENCUENTRA REGULADA LA ATRIBUCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DAR FE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE JARDÍN PRINCIPAL S/N (SIN NÚMERO), COLONIA ZONA CENTRO, DOCTOR MORA, GUANAJUATO, C.P. 37960

II. DECLARA "EL DONANTE":

1. TENER POR NOMBRE: **SANDRA ARCELIA NAVARRO AZUA**, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADO Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES;
2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **NAAS711024** Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL ES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO: **0411020306700**
3. QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UN PREDIO RUSTICO, UBICADO, ACTUALMENTE EN LA **CALLE FULGENCIO GUERRERO EN LA COLONIA LA CANTERA, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO**, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO 2410 DE FECHA 08 DE MAYO DEL AÑO 2002, ANTE EL LICENCIADO GILBERTO GOMEZ GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 6, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO DE SAN LUIS DE LA PAZ GUANAJUATO.
4. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACION UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE LA CUENTA PREDIAL NÚMERO **N000011001** DEL RAMO DE RUSTICA LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL CONFORME A ESCRITURA DE **2,880.00 M²**; **DONANDO ASÍ AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO. UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50.00 M² (CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS)**; CON LA CONDICION DE QUE SEA UTILIZADA PARA CALLE DE USO PUBLICO, QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES:

Sandra Arcelia Navarro Azua

PRIMERO DE NOMBRE "**PRIVADA LA PALMA**", EN CALLE FULGENCIO GUERRERO EN LA COLONIA LA CANTERA, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **50.00 M²** (CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE, MISMA QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE DECLARADO EN EL PUNTO ANTERIOR:

AL NORTE MIDE: **5.00** METROS CON NICOLAS MATA RESENDIZ;
AL SUR MIDE: **5.00** METROS CON CALLE FULGENCIO GUERRERO;
AL ORIENTE MIDE: **10.00** CON SANDRA ARCELIA NAVARRO AZUA; Y
AL PONIENTE MIDE: **10.00** METROS CON MA. PAZ LOYOLA CAMARILLO.

5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE IRAPUATO NUMERO 69, EN LA COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE DR. MORA GUANAJUATO, C.P. 37900, SEGÚN IDENTIFICACION DEL IFE FOLIO; **0411020306700**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"EL DONANTE" TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EL BIEN DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.4 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO, LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRE, PASOS, CAMINOS Y SERVIDUMBRES QUE PUEDAN CORRESPONDERLE

TERCERA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL RELATIVA Y CONCORDANTE QUE SEA APLICABLE, TRANSMITIENDO A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO AL MOMENTO DE LA FIRMA.

LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ESCRITURACIÓN, TRASLADO DE DOMINIO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL MUNICIPIO"

QUINTA.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A INICIAR TODO TRÁMITE PARA INCORPORAR A SU PATRIMONIO EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, ACTO POR EL CUAL "EL DONANTE" ENTREGA A "EL MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Sandra Arcelia Navarro Azua



SEXTA.

ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SÉPTIMA.

PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VALIDEZ Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO; SIENDO EL QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

OCTAVA.

EN CASO DE QUE "EL DONANTE" PRETENDA LOTIFICAR, FRACCIONAR, O CREAR DESARROLLO EN CONDOMINIO, QUE SE ENCUENTRE EN LA PARTE ADJUNTA A LA SUPERFICIE DONADA SE COMPROMETE A INTRODUCIR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ADEMÁS DE CONSIDERAR A LO QUE HACE REFERENCIA LOS ARTICULOS FRACCIÓN I, II, III, IV Y 21 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.



POR "EL MUNICIPIO"

DR. DAVID TOMÁS GALVÁN PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

POR "EL DONANTE"

Sandra Arcelia Navarro Azua
C. SANDRA ARCELIA NAVARRO AZUA.



LIC. RUBÉN GALVÁN PARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

15-02-11
P/donación de CALLE



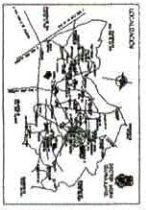
CUADRO DE CONSTRUCCION				
LAJO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
			Y	X
EST	PU			
1	5 01°16'15.75" W	10.00	311.5357	486.1317
2	3 89°27'16.40" E	46.00	301.5885	486.1099
3	4 N 01°16'01.20" E	10.00	301.1508	532.1078
4	1 N 89°27'16.95" W	46.00	311.5357	486.1317

SUPERFICIE = 456.94 m²

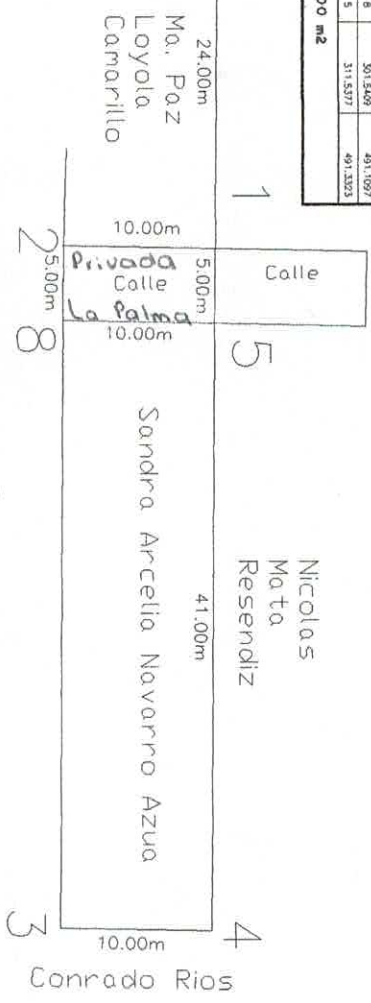
CUADRO DE CONSTRUCCION				
LAJO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
			Y	X
5	1 N 89°27'16.95" W	5.00	311.5357	491.3303
1	2 5 01°16'15.75" W	10.00	311.5885	486.1317
2	8 5 89°27'16.40" E	5.00	301.5885	486.1099
5	5 N 01°16'01.20" E	10.00	311.5357	491.3303

SUPERFICIE = 50.00 m²

PLANO PARA DONACION DE CALLE



Prolongacion calle Fulgencio Guerrero



Privada la Palma

Avalúes y Topografía
Ing. Antonio Ramirez Gutierrez
Isazero Cardenas No. 44 Bgocho
Tel. 4192653071, 4192708890
Dr. Mario Gonzalez Jimenez

Cedula Profesional No. 1750345

Perito Topografo No. 62/2002 (SFAEG)

Perito Valuador No. DRPM001, VC1001, T18001

SIMBOLOGIA	
○	VERTE
—	Guerrero

Prop.-Sandra Arcelia Navarro Azua

PLANO TOPOGRAFICO
Ubicacion: Prolongacion Calle Fulgencio Guerrero
Comunidad: Dr. Moro
Municipio: Dr. Moro
Escala: 1:500
Fecha: Febrero del 2011

25/02/11
viernes
Pedro de Arce